



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 123-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de agosto del 2019

VISTOS:

El Documento N° 13519-2019 de fecha 03 de junio de 2019, presentado por el servidor **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA**, el Informe N° 630-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 529-2019-UGRH-OGA/MVES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)"

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...).

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos de otorga por cinco (5) días en casa caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos.

Que, con documento N° 13519-2019 de fecha 03 de junio de 2019, el servidor **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), el Sr. **JULIO LEOPOLDO GRANZA ÁRTICA**, para lo cual adjunta copia de su DNI y copia del Certificado de Defunción.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 123-2019-OGA/MVES

Que, mediante Carta N° 529-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa al servidor que para sustentar su solicitud de licencia debe adjuntar copia de su partida de nacimiento a fin de acreditar el entroncamiento familiar. En virtud de ello, la referida Unidad le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles a fin de remitir copia de la partida de nacimiento, pasado dicho plazo se continuará con el trámite declarando infundada la solicitud, procediendo al descuento correspondiente por los días de inasistencia.

Que, mediante Informe N° 630-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que se declare INFUNDADA la solicitud realizada por **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA** sobre licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud realizada por el servidor **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA**, Diseñador Audiovisual en la Unidad de Imagen Institucional, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **JULIO VALENTÍN GRANZA ORUNA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE